



El dictamen

El punto de origen de las reformas corresponde a las Comisiones Unidas de Puntos

Constitucionales; para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos.

El ejecutivo

El principio de paridad se aplicará en las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas.

Además, incluye a los organismos autónomos, y en el caso de los partidos políticos, sus candidaturas a puestos de elección popular.

Para el caso de las comunidades indígenas, las nuevas reformas constitucionales, deben ser observadas en la elección de representantes de ayuntamientos con población originaria.

Lenguaje incluyente

En la constitución se establecen las siguientes conceptualizaciones para lograr un lenguaje incluyente:

En la nueva redacción es la ciudadanía quien ejerce derechos, no “el ciudadano”.

Ni “candidatas”, ni “candidatos” – candidates, candidatxs, candidat@s, tampoco-: se denomina en la Constitución: Ciudadanía

Otro ejemplo son las ahora denominadas senadurías.

Entonces dice el Senado, al modo acordado, “un derecho de la ciudadanía ser votado en condiciones de paridad”.

Esta reforma se da en el contexto de la paridad alcanzada en el Congreso de la Unión.

Y ahora ocurre que dicha paridad se puede leer en la Constitución y sus leyes.

Para ello se aprobaron diversas reformas a los artículos, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política.

Así lo anunciaron los titulares de las senadurías de la república.

Pasa a la consideración, -no de las diputadurías, porque eso no existe, sino de las diputadas y diputados, para en su caso, su aprobación, modificación o rechazo.